



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE.

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N° 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N°. 34 del día viernes 3 de octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **MAIRA DINORA MAYORGA CASTAÑEDA** mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con colegiación N° 07334, con tarjeta de identidad número 0318-1973-00761, RTN 0318-1973-007613, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quienes en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**LA ASESORA LEGAL**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, En virtud del presente contrato, "**LA ASESORA LEGAL**" se obliga para con "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" a brindarle el servicio de asesoría legal de acuerdo a la solicitud de trabajo N° **ADS-01-19-075\_GG** de fecha 02 de Enero del 2019.-

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La prestación del servicio por parte de "**LA ASESORA LEGAL**" comprende realizar las siguientes funciones: A) Asistencia Legal, Asesoría en materia laboral (reclamos administrativos laborales, audiencias, asistencia en pago de prestaciones laborales o derechos, monitoreo y seguimiento de expedientes de personal que labora en la unidad). B) Análisis, revisión y opinión legal de documentación presentada por los usuarios para trámites relacionados con los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y perforación de pozos. C) Asistencia Legal para el cumplimiento del reglamento para la exploración, perforación y explotación de pozos en el Municipio de Siguatepeque. D) Asistencia en actas de audiencias interna de descargo y levantamiento de las actas respectivas para el personal u otras que requiera la Unidad Desconcentrada. E) Asesoría, asistencia y acompañamiento legal para la recuperación de mora en los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. F) Asistencia legal cuando así lo requiera la Gerencia General, los departamentos de Comercial, Administración, Recursos Humanos y Operación y Mantenimiento de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. G) Análisis,

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



revisión y opinión legal de documentos relacionada con la elaboración de manuales y reglamentos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. H) Deberá presentar informe final de la gestión legal por el periodo estipulado en este contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que en el presente contrato no existe continuada subordinación y dependencia entre ellas; por consiguiente, no se configura vínculo laboral alguno entre las partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia a partir del 02 de enero al 28 de febrero del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Empleador se compromete a pagar al Contratista un total de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 23,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, en pagos mensuales a mas tardar los cinco días del mes siguiente, contra entrega de informe final de actividades diarias por "LA ASESORA LEGAL" b) "LA ASESORA LEGAL" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes, 2. Por el no pago del servicio durante dos (2) meses consecutivos, 3. Por la decisión unilateral y previo aviso del CONTRATANTE 4. Por imposibilidad de seguir ejecutando su objeto 5. Por cualquier otra legalmente establecida. **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA ASESORA LEGAL" se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, "LA ASESORA LEGAL" garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del presente contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. PARÁGRAFO: "LA ASESORA LEGAL", autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el CONTRATANTE, ante autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario. **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO** Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, salvo la previa autorización expresa y escrita de la otra. **CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONCILIACION Y ARBITRAJE.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código Civil. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes Administrativas y demás leyes aplicables y vigentes en Honduras. **CLAUSULA**

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



NOVENA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, al 02 día del mes de enero del 2019.



*[Firma manuscrita]*

FIRMANTE: **DO LUIS VILLALBA MARTINEZ**  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



*[Firma manuscrita]*

FIRMANTE: **ABG. MAIRA DINORA MAYORCA CASTAÑEDA**  
"ASESORA LEGAL"